

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
García

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa, se entienden de hecho la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 26. Las Corporaciones provinciales y municipales nombran, en primer término, al Notario o Notarios que ejercen las funciones, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, en cuantía los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse de remanente, al Gobierno, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo de 1902.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Francos	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 35	Trimestre.	11 50
Six meses.	15 50	Six meses.	22 50
Un año.	28	Un año.	45

Valores sueltos, en octavos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibán este Boletín, deberán que se les en ejemplo en el acta de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, ordenes y mandatos que se manden publicar en el Boletín Oficial se han de remitir al Jefe de la Sección respectiva, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1.º Abril 1918)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de atender al abastecimiento y distribución interiores de substancias alimenticias y materias indispensables para la vida económica del país, el Comisario general de Abastecimientos ejercerá por delegación del Gobierno, cuantas facultades confiere a este la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

En todos los asuntos que, en virtud de esta Ley o de Reales decretos dictados con posterioridad haciendo aplicación de las facultades que la misma confiere, corresponden a los Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento, las resoluciones del Comisario general de Abastecimientos tendrán carácter ejecutivo. En los casos especialmente atribuidos al Con-

sejo de Ministros, el Comisario general de Abastecimientos elevará a este por su propia iniciativa, que serán informadas por los Ministros cuyos Departamentos afecten los acuerdos que hayan de adoptarse. Los Reales decretos que se dicten serán refrendados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º En todo lo relativo al régimen de importaciones y exportaciones de las materias a que hace referencia este Real decreto, no se podrá adoptar ningún acuerdo sin que preceda el informe de la Comisión general de Abastecimientos.

Art. 3.º El Comisario general de Abastecimientos nombrará el personal indispensable para el servicio. Cuando se trate de funcionarios que pertenezcan a las plantillas de los Ministerios de Hacienda, Gobernación o Fomento, la designación se hará por los Ministros respectivos, a propuesta del Comisario.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios para el servicio que se establece.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a lo establecido en este Real decreto, las disposiciones dictadas con anterioridad.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Abastecimientos Me ha presentado D. Luis Silveira y Casado.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Vengo en nombrar para la plaza de Comisario general de Abastecimientos, creada por Real decreto de 3 de Octubre del pasado año de 1917, a D. Juan Ventosa y Calvell, ex Ministro de la Corona.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» 30 Marzo 1918).

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.166

Secretaría. — Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión del 23 del mes actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Enero próximo pasado:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 33
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 61
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 43
Kilogramo de carbón.....	0 18
Id. de leña.....	0 06
Litro de aceite.....	1 52
Idem de petróleo.....	1 43

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 26 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente, Francisco Gomez Jimenez.

Sección a ministrat va de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.153

Anuncio

Encontrándose vacante la primera escuela nacional de niños de Montilla, se anuncia su provisión en concurso, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917 y Real orden de 26 del mismo mes y año («Gaceta» del 11 de Mayo).

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 27 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.145

Cédulas personales

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 del actual comunicada por la Dirección general del Tesoro público, queda abierto el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales del año corriente desde primero de Abril próximo, en todos los pueblos de esta provincia a quienes no afecte la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1.148

Anuncio

Se halla vacante y se proveerá por concurso, conforme a la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de escribiente segundo de la Secretaría de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán acreditar que poseen el título de Bachiller ó que han sido aprobados en las asignaturas respectivas.

Deberán acreditar, además, ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expuestos, y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sevilla 30 de Marzo de 1918.—El Rector, Luque.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.156

Anuncio

El día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa este Establecimiento de Remonta, sito en la Casa del Puente, subasta pública para la venta de tres caballos del Escuadrón del mismo clasificados de desecho.

Lo que se anuncia en el presente para debida publicidad.

Córdoba 31 de Marzo de 1918.—El Comandante Mayor, Benito Torres.—V.º B.º: El Coronel, Villavieja.

Regimiento Lanceros de Sagunto 3.º DE CABALLERIA

Núm. 1.144

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo a la venta en pública subasta de nueve caballos de desecho, se hace saber por el presente para que las personas que lo deseen puedan tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII que ocupa este regimiento.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—El Comandante Mayor, José de Uzqueta.—V.º B.º: El Coronel, Sanz.

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE CORDOBA

Núm. 1.151

Debiendo enajenarse los postes telegráficos que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones verificadas en las líneas de los trayectos 1.º, 2.º y 3.º de esta Sección, se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos en todo o en parte, dirijan sus proposiciones escritas en papel de una peseta, al Jefe de la Sección de Telégrafos de esta capital en el término de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo el tipo mínimo el de cincuenta céntimos de peseta cada uno, y así mismo siendo de cuenta del comprador la recogida de los postes, de donde se encuentran, que son los sitios siguientes:

Doce en la vía férrea de Córdoba a Andájar.

Cinco de Marmolejo á Fuencaliente.

Uno en el ramal de Palma del Río.

Diez en la vía férrea de Córdoba á Lora del Río.

Setenta y cuatro en la idem idem de Córdoba a Cabeza del Buey.

Cinco de Pozoblanco a Hinojosa.

Córdoba 30 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección.—José Blanco.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 825

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Enero de 1918.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde del bienio anterior don Alejandro Moreno Canete.

Se aprobó el acta de la ordinaria fecha 31 de Diciembre y se acordó lo que sigue:

Leídos los artículos 51 y siguientes de la ley Municipal, se dió posesión por su señoría á los catorce señores Concejales elegidos ó reelegidos en la bienal ordinaria del día 11 de Noviembre último.

Ocupada la presidencia interina por don Antonio del Pino ó Hidalgo, por no hallarse presente en razón de enfermedad justificada, el Concejal de mayor número de votos don José de Mora Madroñero, se procedió á la elección de Alcalde presidente, resultando elegido para este cargo el mencionado don Antonio del Pino ó Hidalgo, por quince votos, cinco papeleras en blanco y una inútil, quedando proclamado como tal y posesionado en su virtud de referido cargo.

Se procedió después á la elección de cinco Tesieros de Alcalde y dos Regidores síndicos, en votación también secreta y por papeleras, conforme á lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la ley.

Se fijó el orden de colocación de los demás señores Concejales, conforme al número de votos obtenidos por cada uno de ellos en su elección respectiva; y tras breve debate, se señalaron los días y horas en que el Ayuntamiento habrá de celebrar sus sesiones semanales ordinarias durante el actual bienio.

Con vista de las disposiciones aplicables de la ley Electoral del Senado, fecha 8 de Febrero de 1877 y de los antecedentes oportunos, se procedió á la formación de la lista provisional de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos con tribuyentes con derecho electoral en las de Compromisarios para Senadores durante el presente año, quedando ultimada dicha lista comprendiendo veintitres de aquellos y noventa y dos de éstos, y disponiéndose su exposición al público, de conformidad y á los efectos que se determinan en la mencionada ley, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 7

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino ó Hidalgo.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, ratificándose expresamente las resoluciones ó acuerdos que contiene y adoptándose después los acuerdos que siguen:

Se fijaron por el Ayuntamiento el número y denominación de las Comisiones permanentes en que haya de dividirse para el examen de diversos asuntos a su cargo y el de los Concejales de que deba componerse cada una de ellas y se eligieron estos conforme á las prescripciones de la ley.

Se eligieron asimismo las comisiones de señores Concejales encargadas de la inspección de la plaza de Abastos y Matadero público durante el mes actual.

Quedó esterado el Ayuntamiento de la lista de los Alcaldes de barrio nombrados por la Presidencia para el actual bienio.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondientes al mes de Diciembre anterior, que ofrece

un ingreso total líquido de 24.350 pesetas por los diversos conceptos que la integran, quedando pendientes de cobro 5.500 por cuotas de extrarradio.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Cárcel del partido durante dicho mes de Diciembre, ascendentes á la suma de 148'85 pesetas y una factura de las medicinas suministradas á dicho Establecimiento en igual período, ascendente á su vez á 8 pesetas 25 céntimos.

Se aprobó de igual modo una factura de las medicinas y específicas suministradas para la beneficencia domiciliaria en repetido mes, importante la suma de 502 pesetas 10 céntimos y otras dos más de 50'85 y 40 pesetas, respectivamente, por específicos y una aplicación de Salvazán, suministrados también á aquellos en el expresado período.

Se sancionó á sus debidos efectos una relación de bagajes á la Guardia civil y pobres presos durante el cuarto trimestre del año último, que asciende á la suma de 147 pesetas 64 céntimos, disponiéndose se interese el oportuno reintegro de la Excmo. Diputación provincial, á la que corresponde su pago, conforme á las disposiciones vigentes.

Se aprobó asimismo, el balance de las operaciones de contabilidad hasta 31 de Diciembre último, que arroja una existencia de 70.252 pesetas 25 céntimos, haciéndose constar la protesta unánime del Concejo por el hecho irregular de que continúan figurando como parte de dicha existencia, numerosos documentos de data que parece no son susceptibles de formalización, hasta la cantidad en junto de 56.357 pesetas 62 céntimos, nombrándose una comisión especial de señores Concejales para estudiar y proponer el modo ó forma de normalizar el estado de la Caja y si procede deducir responsabilidades y contra quién.

Se aprobó asimismo la cuenta municipal de ingresos y gastos respectiva al cuarto trimestre del año anterior, que ofrece como existencia final hasta 31 de Diciembre, la misma que aparece del balance anterior; disponiéndose se haga pública conforme á lo prevenido en el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó de igual modo el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Enero hasta la cantidad en junto de 45.150 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Después de numerosos ruegos y preguntas de varios señores Concejales, á los cuales contestó sucesiva y cortésmente la presidencia y de debatirse ampliamente acerca de la creación y funcionamiento de la estación olivarera de esta ciudad, se sancionó un decreto de la Alcaldía, disponiendo el tratamiento antirrábico del niño Francisco Chicano Hae-

te, con cargo á los fondos municipales, dándose por terminado el cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 14

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pto.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Con vista de una circular del Gobierno civil de la provincia, insertando otra telegráfica de la Comisaría General de Abastecimientos, recordando las Reales órdenes de 11 de Diciembre de 1916 y 3 de Enero de 1917 sobre tasa de trigo y sus harinas y sobre que no puedan venderse los artículos de primera necesidad á precios más altos que los que alcanzaron en la segunda de dichas fechas, se acordó prestar asentamiento á dichas disposiciones y que se cumplan en todas sus partes, confiando á la presidencia la delicadísima misión de llevarlo así á efecto, asistido de la Comisión permanente del ramo y del propio Ayuntamiento y Junta local de Subsistencias, cuando lo considere necesario ó conveniente.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Diciembre anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

(Concluí á).

ANORA.—Núm. 1.130

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo resultado desierto por falta de solicitantes el concurso que se anunció en los «Boletines Oficiales» de la provincia correspondientes á los días 10 de Diciembre y 17 de Enero últimos, para la provisión de una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia de nuevo para que durante el plazo de treinta días contados de de que se publique este edicto en dicho periódico Oficial, pueda solicitarse mencionada plaza por los que se encuentren en las debidas condiciones para ello.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias la cédula personal respectiva y el título profesional ó certificado del mismo.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 11 de Octubre del mismo año, serán el contenido del contrato que se celebre entre el Ayuntamiento y el facultativo que se nombra.

Ahora á 1.º de Marzo de 1918.—José R. Gil Benítez.

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.105

Don José Soria Infante, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado del despacho del mismo por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: que el día 17 del corriente mes, fué recogido por el vecino de es-

ta, Valentín Ruiz Heizo, en su huerta «La Alcabilla», de este término, por estar abandonado, un caballo castrado, con un metro treinta y nueve centímetros de alzada, de color ce á diez y seis años de edad, castaño, calzado bajo de la extremidad anterior derecha y posterior izquierda, lucero corrido con interrupción, línea blanca perpendicular en el lado izquierdo de la fosa nasal derecha, mal estado de carnes, y cuyo precio según Informe del Profesor veterinario que lo ha reconocido, lo es de ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber por el presente al objeto de que la persona que acredite ser el dueño del semoviente reseñado, comparezca en esta Alcaldía para recogerlo en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibido que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta en esta Casa Capitular el siguiente día, de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de tasación, para cuyo acto se convocan licitadores.

Villaviciosa 23 de Marzo de 1918.—José Soria.

LUCENA.—Núm. 1.147

Terminado el padrón general de los habitantes de este Municipio, sujetos al impuesto de céntimos para nales en el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes á quienes afecta, puedan examinarlo y deducir contra el mismo, las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 26 de Marzo de 1918.—A. del Pino.

AGUILAR.—Núm. 1.142

Don Leoncio Mejías Garmona, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta ciudad y su término, que ha de regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Aguilar 30 de Marzo de 1918.—Leoncio Mejías.

LA VICTORIA.—Núm. 1.162

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por el R. D. de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el 30 de Abril próximo, se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones juradas á los contribuyentes por rústica y urbana que hayan tenido alteración en sus

respectivas riquezas, en este término, con las cuales se han de formar los apéndices que han de servir de base á la contribución por dichos conceptos en el año de 1919.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, exhibiendo el documento por el cual se acredite haber satisfecho los derechos reales al Estado, siendo reintegrada cada una con una póliza de la clase 11.ª.

La Victoria 30 de Marzo de 1918.—Manuel Merina.

LUQUE.—Núm. 1.161

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy al 15 de Mayo próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1919.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vayan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Luque 1.º de Abril de 1918.—Juan Castro.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.138

Don Miguel Povedano Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado por la Junta municipal de mi presidencia, la nulidad y revocación del acuerdo en que dispuso la provisión de la vacante de Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento, ha acordado en sesión del día de ayer, se anuncie nuevo concurso para que en el plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los aspirantes al cargo presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, debiendo hacerse constar que el titular que sea nombrado disfrutará de sueldo anual de mil quinientas cuarenta pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, con la obligación de tener su residencia fija en esta población y prestar los servicios sanitarios que le encomiende el Ayuntamiento, con sujeción á la vigente Instrucción de Sanidad y disposiciones contenidas en Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Será también obligación del Titular suministrar medicinas á las familias pobres que figuren en las listas ó padrón de benéficos formado por el Municipio, satisfaciéndose el importe de las mismas con sujeción á la Tarifa aprobada por

Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes el Título que acredite ser Doctor ó Licenciado en Farmacia y certificado ó documento que justifique pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Castro del Río 27 de Marzo de 1918.—Miguel Povedano.

JUZGADOS

CAZALLA.—Núm. 1.018

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, pertenecientes á Francisco Pedraza Esteban, Migue Valentín Vargas y Baldomero González Carbolide, desaparecidas el día siete del mes actual, de la finca titulada «Los Barracos», término de Navas de la Concepción, deteniéndose á las personas en poder de quién se encontraren si no acreditan su legítima adquisición y poniéndolas á disposición de este Juzgado; pues así se acordó en sumario que se instruye.

Dado en Cazalla á quince de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Enrique Ruiz Martín.—El Secretario, José Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua de cinco años, capa castaño oscuro, raza española, atiende por Morita, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, pelada la crin por completo y tiene como señas particulares, lucero, bebe con el superior, calzada de las dos patas y con armño en la derecha, es un poco zamba y está asegurada en la Compañía La Mundial.

Una yegua de siete años, raza española, alzada un metro cuarenta y un centímetros, capa negra mera, pelos blancos en la frente, calzada de la pata izquierda, con el hierro del Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Un caballo entero, raza española, edad tres años, capa castaño oscuro, alzada un metro treinta y ocho centímetros, lucero redondo en la frente, asegurado en la Agrícola Española.

Una yegua de dos años, alzada un metro treinta y tres centímetros, capa castaño oscuro, lucero redondo en la frente, asegurado en la Agrícola Española.

MONTORO.—Núm. 1.127

Don Eduardo Delgado Gómara, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judi-

cial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, pertenecientes respectivamente á Manuel y Francisco Calleja Cepa, el primero vecino de Baeza y el segundo de esta ciudad, las cuales fueron hurtadas desde la tarde del veinte y cuatro del actual á la mañana del siguiente día, estando á prado en la finca «Rasos de Regner», sitio de Arenosillo y pago de la Torrecilla; y caso de ser habidas sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, estas también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidas en la cárcel de este partido; pue así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Síñas de las caballerías

Una y gorda de nueve años de edad, 1'40 centímetros de alzada, castaña oscura, con lucero pequeño, cicatriz en la cadera derecha, blancos sobre la escápula izquierda y en ambos costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la cadera izquierda.

Una potra de cinco años, de 1'48 de alzada, castaña, de alonares blancos en ambos costillares, cabes negra, bosinegra y con el hierro de dicha Compañía en la nalga derecha, ambas del Manuel Calleja Cepa.

Y una potra de año y medio de edad, de 1'35 centímetros de alzada, todo vino, con un hierro en el muslo izquierdo, clareada cara y sus nales, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en el muslo derecho, perteneciente á Francisco Calleja Cepa.

BUJALANCE.—Núm. 1.139

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Francisco Pérez Caballero, vecino de esta ciudad, en su agregado Morente, en solicitud de que se justifique é inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

La haza ó fuerte número catorce del tranco de Barrancos, Dehesón y término de Morente, compuesta de una fanega y seis celemines de cuerda; equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y dos centímetros; que linda por Norte con la maestra de la Fuente; Levante con haza de Francisco Abril Hite; Sur con el camino del Pilar y Poniente con haza de Luis Cantador.

El dominio útil de dicha finca hállase inscrito en este Registro de la propiedad

á nombre de Francisco Venzalá Ruiz, el dominio directo por terceras partes proindivisa al de don José María y doña María Josefa Labín Philip y don Francisco Labín Cabello y está afecto á favor de los mismos con un principal de censo en fincónico redimible de trescientas pesetas por once pesetas veinte y cinco céntimos de réditos ánuos.

Es desconocido el domicilio de los expresados Francisco Venzalá Ruiz, don José y doña María Josefa Labín Philip y don Francisco Labín Cabello, viven todos ó han fallecido algunos de ellos, y en su consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza á los dueños del dominio directo y censuistas los expresados don José y doña María Josefa Labín Philip y don Francisco Labín Cabello, ó quienes su derecho representen; al Francisco Venzalá Ruiz ó sus causahabientes, todos en ignorado paradero, y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veinte y cinco de Enero último en que fué inserto el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario, Pablo Miralles Prats.

AQUILAR.—Núm. 1.158

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una barra de plomo, perteneciente á la expedición 17434 de Cabeza de Vaca á Málaga, que se encontraba en la estación férrea de Puente Genil, y que el veinticinco del mes actual fué hurtada de la misma; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.167

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los s-movientes que al final se reseñarán, los cuales fueron robados la noche del veinte al veinte y uno del actual, de una zahurda ó criade-

ro existente en los ruedos de la aldea del Hoyo, término de Bémez, propias de Segundo Casiano Cruz y Francisco Paredes García; y de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Un burro de cinco años, alzada un metro diez y nueve centímetros, rucio, cara blanca, un poco cerrado de piernas y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en elanca izquierda.

Una juvénla rucia, alzada regular, de diez años, con una cicatriz de un carbunco en la paleta izquierda.

LUCENA.—Núm. 1.164

Don José Egoilaz y Oviedo, Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mérito, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de una piel de buey, muerto en terrenos de la casería denominada «Vieja», de este término y desollado en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del corriente, de la propiedad del señor Marqués de Campo de Aras, de estos vecinos, empliendo las diligencias para la busca y detención de la persona ó personas que lo desollaron y se llevaron la piel mencionada, poniéndolos en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lucena á treinta de de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Egoilaz.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Admisión de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.126

INFANTE GARCIA, Antonio, natural de Villaviciosa, vecino de Córdoba, hijo de Rafael y Mrgdalena, de cincuenta años, casado, del campo, con instruc-

ción; procesado por disparo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente.

Núm. 1.135

DIAZ LOPEZ, Manuel, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, soltero, alambrero, hijo de Domingo y Brígida, natural de Portugal Belenga, ambulante; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión.

Núm. 1.143

MARTINEZ RAMIREZ, Justo; natural de Villares (Jaén) y vecino de Córdoba, de oficio jornalero, de estado casado; procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.159

MONTILLA CAMPOS, Cristóbal; de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Juan y Ana, jornalero, natural y vecino de Encinas Reales (Córdoba), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y Diego Vera Ramirez, de veinte y siete años de edad, casado, hijo de Manuel y María, jornalero, natural y vecino de Encinas Reales, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; comparecerán en el Juzgado Instructor de Baeza en el término de diez días, para ser constituidos á prisión provisional sin fianza, que les ha sido decretada por la Audiencia de esta provincia en la causa núm. 16 del año último.

Núm. 1.146

SANCHEZ GUERRERO Miguel, de veinticinco años, hijo de Miguel y Antonia, casado, del campo, natural de Lucena, provincia de Córdoba, y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle Alamos número 22; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Miguel de esta última ciudad, situada en la calle Pérez Galdós, número 6, dentro del término de cinco días, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el 39 del Juzgado y 428 de la Audiencia de 1916, por estafa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pas de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6